

DECRETO N° 1874 /
TEMUCO, 28 DIC 2023

VISTOS:

- 1.- El D.L. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.
- 2.- El acta de notificación y control N° 92 de fecha 23.11.2023, de la Unidad de Inspección del Departamento de Rentas y Patentes.
- 3.- La notificación N° 09367 de fecha 12.10.2023, cese toda actividad económica hasta la obtención de la patente municipal.
- 4.- La infracción por escrito N° 07183 de fecha 23.11.2023, donde se denuncia al 2° Juzgado de Policía Local el ejercicio de la actividad económica sin patente municipal.
- 5.- Las facultades contenidas en la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su Naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.
- 2.- Que, el acta de notificación y control N° 92 de fecha 23.11.2023, de la unidad de Inspección del departamento de Rentas y patentes, da cuenta que la razón social Samex SPA Rut: 76.629.600-9, se encuentra ejerciendo actividad económica sin patente que lo habilite para su funcionamiento, en Av. Rudecindo Ortega N° 01580.
- 3.- Que, la empresa Samex SPA Rut: 76.629.600-9, mediante notificación N° 09367 de fecha 12.10.2023 de la Unidad de Inspección, se le notifica de cese de actividad económica hasta la obtención de la patente municipal que lo habilita para el ejercicio de la actividad económica.
- 4.- Que, mediante Infracción por Escrito N° 07183 de fecha 23.11.2023 se denuncia contravención del artículo 23 del D. L. 3063/79 al 2° Juzgado de Policía Local.
- 5.- Que, en la dirección comercial Av. Rudecindo Ortega N° 01580, no se registra patente comercial al día para el ejercicio de ninguna actividad económica.

DECRETO

- 1.- **CLAUSÚRESE** la propiedad ubicada en Av. Rudecindo Ortega N° 01580, donde ejerce actividad económica la razón social Samex SPA Rut: 76.629.600-9, de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 y 58 del D.L. 3063 de 1979, por no contar con patente municipal que lo habilite para el ejercicio de actividad económica.
- 2.- **SANCIÓNESE** la violación de la clausura en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979.
- 3.- **DENÚNCIESE** la rotura de los sellos instalados por Inspectores municipales al tribunal competente en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

4.- **EXÍMASE** a la municipalidad de toda responsabilidad respecto a los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliarios u otras especies que puedan existir al interior del inmueble, mientras dure la clausura, para lo cual, en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

5.- **CÚMPLASE** la resolución por parte de la dirección de Administración y Finanzas a través del personal del Departamento de Rentas y Patentes a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

6.- **MATERIELICÉSE** la clausura mediante sello municipal Y candado en la medida que la infraestructura existente lo permita, en la dirección e inmueble señalado anteriormente.

7.- **VIGILESE** el cumplimiento de esta disposición por Inspectores Municipales y Carabineros de Chile.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME GARCÍA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MARV/HAA/yma.

Distribución:

- Oficina de Partes
- Asesoría Jurídica
- Interesado

